



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 033 - 2014 - OSCE/PRE

Jesús María, 31 ENE. 2014

VISTOS:

El Memorando N° 1322-2013/DTN, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 025-2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

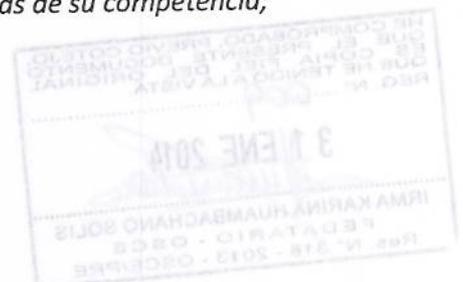
Que, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los postores y/o contratistas deben otorgar, según corresponda, las garantías de fiel cumplimiento del contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de la propuesta, estableciendo el Reglamento de dicha Ley, sus modalidades, montos, condiciones y excepciones;

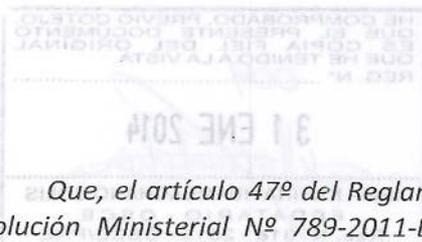
Que, el artículo 40° de la referida Ley indica que los contratos regulados por dicha norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad, entre otros, la cláusula sobre garantías;

Que, de otro lado, el artículo 53° de la Ley en mención, señala que por la interposición del recurso de apelación debe otorgarse una garantía, a favor del OSCE y de la Entidad, cuando corresponda, la misma que equivale al tres por ciento (3%) del valor referencial, detallándose sus características en el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que en el caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 58° literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como función el emitir Directivas, lineamientos, manuales y comunicados sobre materias de su competencia;





Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, señala que la Dirección Técnico Normativa establece los criterios técnicos legales sobre la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, así como brinda asesoría de carácter técnico legal;

Que, el literal e) del artículo 48º del citado Reglamento dispone que es función de la Dirección Técnico Normativa elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, mediante Informe N° 080-2013/DTN la Dirección Técnico Normativa, propone para aprobación una herramienta denominada "Calculadora de Garantías", que tiene por finalidad facilitar la labor del personal del Órgano Encargado de las Contrataciones y de los proveedores del Estado para estimar de manera automática el monto que corresponde otorgar para las garantías, así como evitar errores matemáticos y validar en qué tipo de contrataciones corresponde otorgar cada una de las garantías previstas en la norma;

Que, la herramienta contribuirá en una gestión eficiente de las contrataciones públicas, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con los literales g) y k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la herramienta denominada "Calculadora de Garantías", la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución y el Anexo a que se refiere el numeral precedente, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Magali Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



31 ENE 2014

IRMA KARINA HUAMBACHANO SOLÍS
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 318 - 2013 - OSCE/PRE

SELECCIONE SEGÚN CORRESPONDA:	<input type="radio"/> Proceso de un solo ítem <input type="radio"/> Proceso por relación de ítems	
POSTOR ADJUDICADO CON LA BUENA PRO		
TIPO DE OBJETO	TIPO DE PROCESO	

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Requisito para la suscripción del contrato

Para procesos de un solo ítem:

N° ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	MONTO ADJUDICADO	OBSERVACIONES	MONTO DE LA GARANTÍA
1				

Para procesos por relación de ítems:

N° ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	MONTO ADJUDICADO	OBSERVACIONES	MONTO DE LA GARANTÍA
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Requisito para la suscripción del contrato

Para procesos de un solo ítem:

VALOR REFERENCIAL	MONTO PROPUESTA ECONÓMICA	DIFERENCIA	MONTO DE LA GARANTÍA

Para procesos por relación de ítems:

N° ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	MONTO PROPUESTA ECONOMICA	DIFERENCIA	MONTO DE LA GARANTÍA
1				
2				
3				
4				
5				
TOTALES				

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

Requisito para la suscripción del contrato

Para procesos de un solo ítem:

VALOR ADJUDICADO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS	MONTO DE LA GARANTÍA

Para procesos por relación de ítems:

N° ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	VALOR ADJUDICADO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS	MONTO DE LA GARANTÍA
1			
2			
3			
4			
5			
TOTALES			

GARANTÍA POR INTERPOSICION DEL RECURSO DE APELACION

VALOR DE LA UIT

Nº ÍTEM	VALOR REFERENCIAL	MONTO DE LA GARANTIA
1		
2		
3		
4		
5		
TOTALES		

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
 REG. N° ... 009 ...
31 ENE 2014
[Firma]
 IRMA KARINA HUAMBACHANO SOLIS
 FEDATARIO - OSCE
 Res. N° 318 - 2013 - OSCE/PRE